

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con el escrito allegado por el gerente de la parte demandante, solicitando decreto de medidas cautelares. Queda para proveer. **Tuluá - Valle, 10 de marzo de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 468
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2015-00504-00
EJECUTIVO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y por encontrarse procedente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 593 del C.G.P en concordancia con el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 1073 del 2002, el titular de esta agencia judicial la decretará regulándolo en un 25%.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención preventiva del 25% de la mesada y primas que devenga el señor **MARCO JULIO PINTO MELO**, como pensionado en el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al pagador de la referida entidad, haciéndole saber que los descuentos que por este concepto se efectúe al demandado deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 768342041003. **Prevéngasele que de no hacerlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 Nral. 09 del Código General del Proceso).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DV.

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARÍA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 11 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 042.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76681866073fe0810f9a90c4310504500fbacc1bf03d5fcb58839e7b38d45526

Documento generado en 10/03/2021 02:56:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca